

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 173 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 26 MAYO 2020

**VISTO:**



El Memorandum Nº 547-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG., de fecha 06 de Mayo del 2020, mediante el cual la oficina de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar la Resolución Directoral aprobando el Plan de Prevención frente a casos positivos con Covid – 19 en el personal de salud del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo VII del Título Preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población y/o para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo precitado señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;



Que, los literales a), b) y c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia; y Realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley;

Que, a través de la Ley N° 28101, se aprobó la Ley de Movilización Nacional, mediante la cual se precisan los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 173 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 26 MAYO. 2020



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID 19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control para evitar la transmisibilidad del COVID -19;



Que, el numeral 6.1.14., de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid – 19, contenido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, define al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberán ser aprobado previo al reinicio de actividades. Así mismo el numeral 6.1.25., define a la Evaluación de Salud del Trabajador como la actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del egreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias;



Que, la Ley N° 29783, La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo primero del Título Preliminar de la Ley N°29783, regula el Principio de Protección, precisando que: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, el artículo séptimo del Título Preliminar de la Ley N°29783, acoge el principio de Consulta y Participación, indicando que: "El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo."



Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-SA "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", promulgado el 11 de marzo del 2020, el cual en su numeral 1.1 del Artículo 1° establece que "Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo";

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 "Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional" promulgado el 15 de marzo del 2020, cuyo objeto plasmado en el artículo 1° establece que "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.";

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", promulgado el 15 de marzo del 2020, el cual decreta en su Artículo 1° "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15)

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 173 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 26 MAYO 2020

días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, "Decreto Supremo que Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", promulgado el 27 de Marzo del 2020, en su artículo 1° prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta el día 12 de Abril del 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas, promulgado el 09 de abril del 2020, en su artículo 1° prorrogó el Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 75-2020-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", promulgado el 23 de Abril del 2020, prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones", promulgado el 09 de Mayo del 2020, donde en el artículo 1° se resuelve Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", promulgado el 23 de Mayo del 2020, donde en su artículo 2° resuelve prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el domingo 30 de Junio de 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de Marzo de 2020, el brote del Covid-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha brindado Estrategias, planes y operaciones frente a la COVID-19, indicando que cada país debe seguir aplicando los planes de acción nacionales basados en un enfoque de la sociedad en su conjunto y una valoración realista de lo que es factible lograr en primer lugar en cuanto a la ralentización de la transmisión y la reducción de la mortalidad y, posteriormente, en cuanto al sostenimiento de un bajo nivel de transmisión mientras se reanuda la actividad social y económica. [...] Cada una de las estrategias nacionales desempeña un papel fundamental a la hora de cumplir los objetivos mundiales y debe, como mínimo, establecer las bases para [...] c) la implantación de medidas de salud pública adecuadas al contexto para frenar la transmisión y controlar los casos esporádicos; d) la preparación del sistema sanitario para reducir la mortalidad asociada a la COVID-19, mantener los servicios sanitarios esenciales y proteger a los trabajadores sanitarios; y e) la planificación de contingencia para garantizar la continuidad de las funciones y servicios públicos esenciales. (OMS, Actualización de la Estrategia frente a la COVID 19, p. 07). En ese sentido, la preparación para la respuesta hospitalaria frente al riesgo inminente de incremento de contagios por casos de COVID-19 en el territorio peruano, se desarrolla el "Plan de Prevención Frente a Casos Positivos con Covid-19 en el Personal de Salud del Hospital Regional Docente de Cajamarca", el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Objetivo; III. Alcance; IV. Base Legal; V. Definiciones; VI. Desarrollo del Plan; VII. Referencias Bibliográficas;

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 173 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 26 MAYO, 2020

Que, mediante Oficio N° 029-2020-GR-CAJ/DIRESAC/HRDC/SO/, de fecha 28 de Abril del 2020, el responsable de Medicina Ocupacional del Medio Ambiente del Hospital Regional Docente de Cajamarca, remite el Plan de Prevención Frente a Casos Positivos con COVID - 19 en el personal de Salud del Hospital Regional Docente de Cajamarca a la oficina de Dirección General, adjuntando dicho plan;

Que, mediante Memorándum N° 547-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG., de fecha 06 de Mayo del 2020, la oficina de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar la Resolución Directoral aprobando el "Plan de Prevención frente a casos positivos con Covid - 19 en el personal de salud del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Medico Ocupacional del Medio Ambiente del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Plan de Prevención frente a casos positivos con Covid - 19 en el personal de salud del Hospital Regional Docente de Cajamarca", el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Objetivo; III. Alcance; IV. Base Legal; V. Definiciones; VI. Desarrollo del Plan; VII. Referencias Bibliográficas;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Asistenciales y Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
Hospital Regional Docente de Cajamarca  
Dirección General  
Doris Elizabeth Zelada Chavarry  
Directora General  
Hospital Regional Docente Cajamarca  
CMP: 36315 - RNE: 29723

DEZC-DG-HRDC/JHL-JAOJ-DGR

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento. E.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Medico Ocupacional del Medio Ambiente
- Archivo.

Adjunta Expediente Original folios DIECINUEVE (19)



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA  
Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



# PLAN DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A CASOS POSITIVOS CON COVID- 19 EN EL PERSONAL DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE  
CAJAMARCA

2020

		
<b>Elaborado Por:</b> Marco Castillo Alvarado Médico Residente en Medicina Ocupacional y del Med. Amb.	<b>Revisado Por:</b> Dr. Edwin Martínez Gallardo Médico Ocupacional y del Medio Ambiente	<b>Aprobado Por:</b>
<b>Fecha:</b> 28-04-2020	<b>Fecha:</b> 28-04-2020	<b>Fecha:</b>



# HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



## I.

### INTRODUCCIÓN

La enfermedad causada por Coronavirus (Covid-19) es una enfermedad viral caracterizada por la presencia de síntomas respiratorios leves en un 85% de los casos. El 15% restante puede desarrollar síntomas severos y se da usualmente en personas vulnerables (mayores de 60 años y/o con enfermedades crónicas y/o inmunosuprimidas). Esta enfermedad se transmite a través de contaminación y contacto directo, por las gotas de secreciones de la vía aérea y a través de aerosoles del contagiado por Covid-19 tal como sucede con otras enfermedades gripales lo cual le confiere una alta capacidad de ser transmitida durante el periodo de enfermedad.

Considerando que los sitios concurridos y altamente contaminados como el sector salud, considerado como lugar de trabajo con alto riesgo de contraer la enfermedad, constituye una potencial fuente de transmisión de esta enfermedad, es importante que nuestra institución tome medidas que permitan evitar la entrada y/o diseminación de este tipo de virus entre los trabajadores de este nosocomio. Ante ello, el área de Salud Ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca, plantea el desarrollo de un plan de prevención e intervención frente a casos positivos con Covid-19 en el personal de salud.

## II.

### OBJETIVO

Elaborar un plan de prevención e intervención frente a casos positivos en los trabajadores para evitar contagios y diseminación de la infección en el trabajo durante la pandemia de Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y otras medidas que puedan disminuir los riesgos implícitos a la labor del personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca. Este plan puede ser modificado y actualizado de acuerdo a la normativa nacional e internacional promulgada.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocimiento temprano de signos y síntomas de enfermedad respiratoria aguda grave de etiología desconocida y control de la posible fuente de infección en el hospital.
- Se debe fortalecer el cumplimiento de precauciones estándar y medidas de bioseguridad, disponer de equipos de protección personal e insumos para cumplir con las recomendaciones.
- Conocer las acciones que debe tomar un trabajador con sospecha o diagnóstico de infección por Covid-19.

## III.

### ALCANCE

El presente plan de prevención e intervención frente a casos positivos de Covid-19 en el personal de salud alcanza a todo trabajador del Hospital Regional Docente de Cajamarca, bajo cualquier modalidad de contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente promoviendo la prevención y evaluación de riesgos inherentes a las actividades realizadas en nuestro hospital.

## IV.

### BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.





## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, y modificatoria.
- DS N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA que aprueba el reglamento de la ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- Resolución Ministerial N° 768- 2001- SA/DM, "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud denominada "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".
- Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el Manual de Aislamiento Hospitalario.
- Resolución ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- RM 084-2020-MINSA que aprueba el DU N°026-2020 establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional. Art 17, Art 18, Art 20, entre otros.
- Resolución ministerial N° 095-2020/MINSA que aprueba el documento técnico: "Plan nacional de reforzamiento de los servicios de Salud y contención del COVID-19"
- RM N°139-2020 MINSA Aprueban documento técnico de prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú que forma parte integrante de la presente RM.





# HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



- Resolución Ministerial 193-2020 MINSA Aprobación del documento técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú. Y su modificatoria por RM 209-2020 MINSA
- Resolución Ministerial 055-2020 MINTRA Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N°214-2020/MINSAL. Disposiciones y Medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú.
- Resolución Ministerial N°217-2020/MINSAL que aprueba La Directiva Sanitaria para garantizar la salud de las gestantes.
- Documento técnico MINSAL: "Lineamientos técnicos para la prestación de servicios de Salud" basado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19.
- Alerta Epidemiológica N° 015-2020: Alerta Epidemiológica ante la transmisión de COVID-19 en el Perú.
- OSHA 3992 "Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19".
- OSHA 3993 SP "Riesgo de Exposición de los Trabajadores a COVID-19".

## V. DEFINICIONES

- a) **Contacto directo:** Incluye cualquiera de las siguientes situaciones ante un caso confirmado;
- Persona que comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de infección por Covid-19 en una distancia menor 2 metros (incluyendo el lugar de trabajo, aula, hogar, asilos, centros penitenciarios y otros).
  - Personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por Covid-19.

b) **Cuarentena y aislamiento**

La cuarentena es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento, por un lapso de 14 días y que se confirme su caso o ha estado en Contacto con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso y el aislamiento hospitalario es el procedimiento por el cual una persona sintomática con complicaciones se le mantiene en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

c) **Definiciones de caso:**

**Caso sospechoso:**

Persona con Infección Respiratoria Aguda, que presente dos o más de los siguientes síntomas: Tos, Dolor de garganta, Dificultad para respirar, Congestión nasal, Fiebre,





# HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



Y contacto con un caso confirmado de infección por Covid-19, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas; o Residencia o historial de viaje, dentro de los 14 días previos al inicio de síntomas, a ciudades del Perú con transmisión comunitaria de Covid-19; o Historial de viaje fuera del país, dentro de los 14 días previos al inicio de síntomas. Persona con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG): Fiebre superior a 38°C, tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.

### Caso confirmado:

Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva para Covid 19, sea una prueba de reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias o una prueba rápida de detección de IgM/IgG.

Contacto asintomático con una prueba de laboratorio positiva para Covid 19.

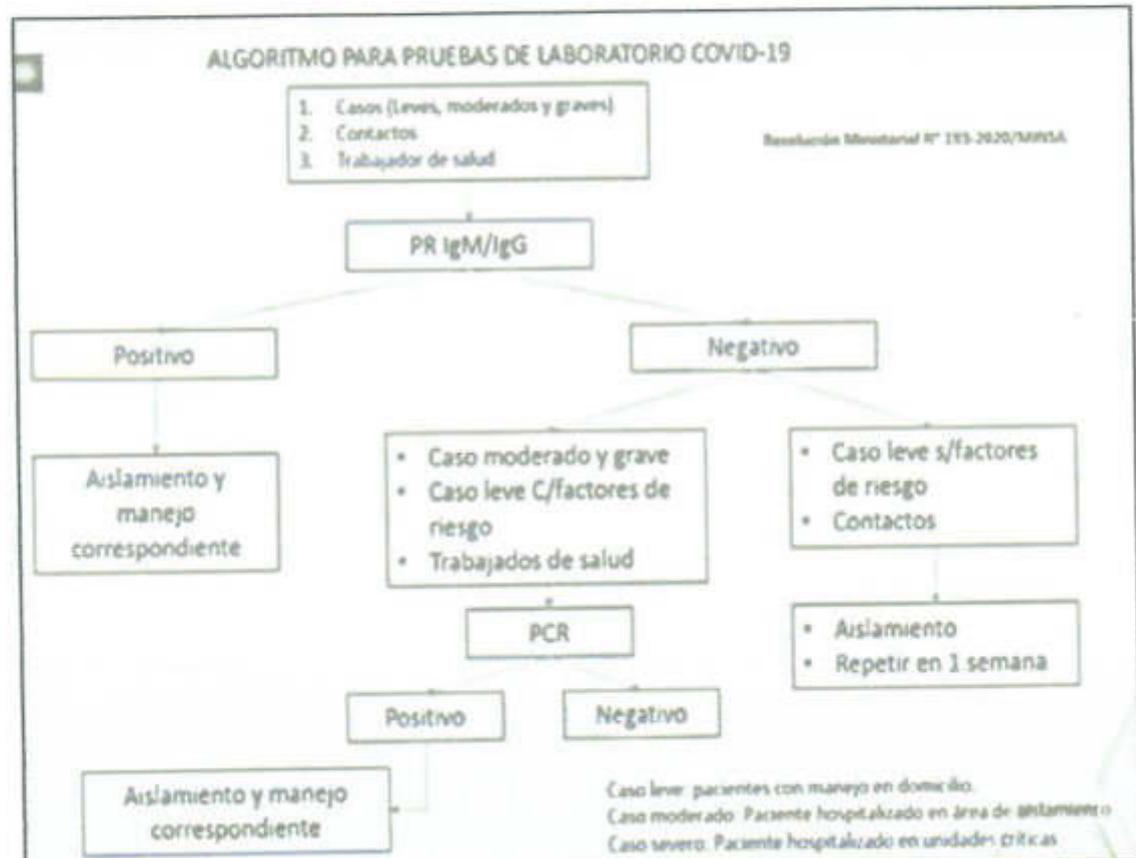
### Caso descartado:

Caso sospechoso, con dos resultados negativos a Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19, con una diferencia de siete días entre la primera y la segunda, o

Caso sospechoso, con un primer resultado negativo a Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19, dos resultados negativos a RT.PCR en tiempo real con una diferencia de tres días entre la primera y la segunda y además un resultado negativo a Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19, con una diferencia de siete días entre la primera y la segunda.

(Ver Anexo 01: Flujo de clasificación de casos positivos a Covid-19 (Tomado del anexo 02 de la Alerta epidemiológica N° 015-2020 MINSA).

d)



c



# HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



## Características principales del COVID-19

- Agente causal; Virus del tipo SARS-CoV-2.
- Modos de transmisión: Por gotas respiratorias y fómites, durante el contacto cercano sin protección entre personas infectadas y susceptibles. La transmisión por vía aérea puede ocurrir si se realizan procedimientos generadores de aerosoles durante la estancia hospitalaria.
- Periodo de incubación; El inicio de síntomas ocurre entre 5 a 6 días después de infección, en promedio (Rango: 1 a 14 días).
- Periodo de transmisibilidad: hasta 7 días después del inicio de síntomas (en promedio), pero puede extenderse hasta 14 días.
- Susceptibilidad e inmunidad: Estudios indican que no existe inmunidad previa para este virus debido a que su circulación es reciente. Aún se encuentra en investigación si la infección genera inmunidad y protección para futuras infecciones.
- Frecuencia de presentación clínica; Alrededor del 80% presentará cuadros leves y moderados, el 13,8% % cuadros severos y un 6.1% cuadros críticos.
- Grupos de riesgo para cuadros clínicos severos y muerte: Personas mayores de 60 años, personas con comorbilidades (hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros) personas en estado de inmunosupresión.

## e) Clasificación clínica de COVID-19:

- **Caso leve:** Toda persona con IRA que tiene al menos dos de los siguientes signos y síntomas: Tos, Malestar general, Dolor de garganta, Fiebre, Congestión nasal.
- **Caso moderado:** Toda persona con IRA que cumple con alguno de los siguientes criterios: Disnea o dificultad respiratoria, Frecuencia respiratoria mayor a 22 respiraciones por minuto, Alteración de nivel de conciencia (desorientación, confusión), Hipotensión arterial o shock, Signos clínicos y/o radiológicos de neumonía, Recuento linfocitario menor de 1000 células/pL.
- **Caso grave:** Toda persona con IRA, con dos o más de los siguientes criterios: Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto o  $\text{PaCO}_2 < 32$  mmHg, Alteración del nivel de conciencia, Presión arterial sistólica < 100 mmHg o  $\text{PAM} < 65$  mmHg,  $\text{PaO}_2 < 60$  mmHg o  $\text{PaFi} < 300$ , Signos clínicos de fatiga muscular, aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance toraco-abdominal, Lactato sérico > 2 mosm/L.

## VI. DESARROLLO DEL PLAN

### 1. PRINCIPIOS BÁSICOS

La prevención de la adopción y diseminación de la COVID-19 en sitios de trabajo y centros de educación superior recae en el cumplimiento de 3 principios fundamentales.

1. Promover la adopción de comportamientos preventivos en salud:
  - Frecuente y adecuada ejecución del lavado de manos
  - Adopción de prácticas de higiene respiratoria





# HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



2. Detección y manejo de personas con síntomas sospechosos de COVID-19
3. Manejo de días de descanso en personas con diagnóstico sospechoso o confirmado de la enfermedad.

Para ello con el fin de prevenir la diseminación del COVID-19, el área de Salud Ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca, ha dispuesto una serie de medidas de prevención e intervención frente a casos positivos de Covid-19.

## 2. PROMOCIÓN DE LA SALUD

Se desarrollarán actividades que promuevan el conocimiento sobre la naturaleza del COVID-19, el reconocimiento de sus síntomas, adopción de medidas preventivas y líneas de acción en caso presenten la enfermedad. Estas actividades incluyen:

1. Exhibir carteles en zonas de alto flujo de personas, incluyendo oficinas, baños, sala de reuniones y capacitaciones, comedor, periódicos murales.
2. Desarrollar sesiones informativas presenciales y virtuales (vía aplicativo Zoom) sobre estos temas dirigidos a personal trabajador de las diferentes áreas.

## 3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

Adicionalmente se implementarán diversas medidas que deberán ser adoptadas por los trabajadores para prevenir la propagación de la COVID-19 en el Hospital:

- a. El trabajador del hospital que se encuentre de días libres postguardia y presenta síntomas de resfrío común o los descritos en punto 4, deben acudir de inmediato a un centro médico público o privado más cercano para su atención y valoración inmediata, en el caso de nuestro hospital debe acudir a un triaje diferenciado que se encuentra fuera de las instalaciones de Emergencia, solicitar su atención y comunicar a su jefe inmediato, el cual deberá comunicar al área de Salud ocupacional y epidemiología para su respectivo seguimiento.
- b. Todo trabajador de Salud debe estar vacunado contra Influenza estacional y Neumococo.
- c. El trabajador del hospital por tener un trabajo de alto riesgo de contraer la enfermedad del Covid-19 se le realizará la prueba rápida IgM/IgG para detectar el contagio en los siguientes casos:
  - i. Cuando haya participado en la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, sin el uso adecuado del Equipo de protección personal. En este caso, la prueba rápida debe realizarse preferentemente dentro de las primeras 24 horas de la exposición, se indica aislamiento domiciliario o fuera de su domicilio, en un lugar destinado para el personal de Salud y gestionado por las autoridades competentes, si el resultado de la Prueba rápida es positivo para IgM o IgG. Y si el resultado de la prueba rápida es negativo, se repite una semana después, durante su aislamiento.
  - ii. Cuando el trabajador este expuesto constantemente áreas del establecimiento donde se atiendan casos sospechosos o confirmados de Covid-19 (Áreas Covid-19), como son las áreas de triaje diferenciado, emergencia, hospitalización, áreas críticas, entre otras. En estos casos, se recomienda realizar la prueba rápida en cuanto se encuentre disponible. Si la prueba rápida es no reactiva, deberá repetirse cada semana, durante el tiempo que el trabajador continúe



- laborando en dichas áreas.
- iii. Si existe la disponibilidad se deben realizar las pruebas rápidas IgM/IgG al personal de Salud para identificar población asintomática y posibles contagios en todo el personal se debe realizar a todos sin excepción.
  - iv. Con el resultado de la prueba rápida IgM/IgG para Covid-19 se continuará según lo establecido en el anexo 3 de la Resolución ministerial 193-2020 MINSA: Tamizaje de laboratorio para Covid-19 en trabajadores de salud y contactos (Figura 01).
  - v. De tratarse de un caso sospechoso, sea de contagio comunitario o en el trabajo, se procederá de acuerdo a las pruebas de laboratorio para su diagnóstico establecidas en el anexo 2 de la Resolución ministerial 193-2020 MINSA: Pruebas de laboratorio para casos de Covid-19.(Figura 02).

**Figura 01. Tamizaje de laboratorio para Covid-19 en trabajadores de salud y contactos.  
(Anexo 03 de Resolución Ministerial 193-2020/MINSA)**

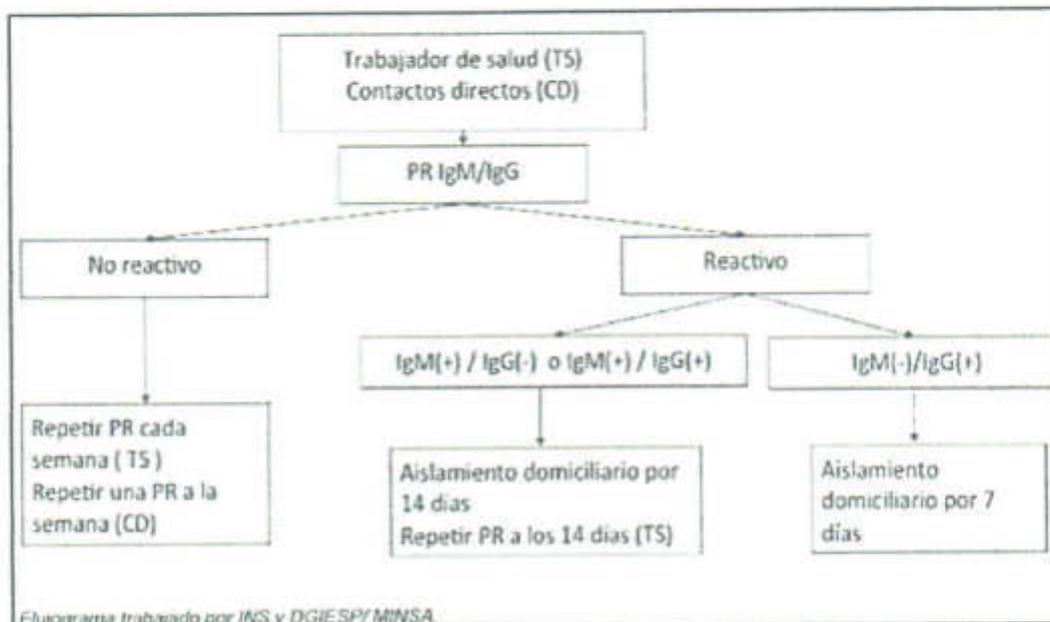
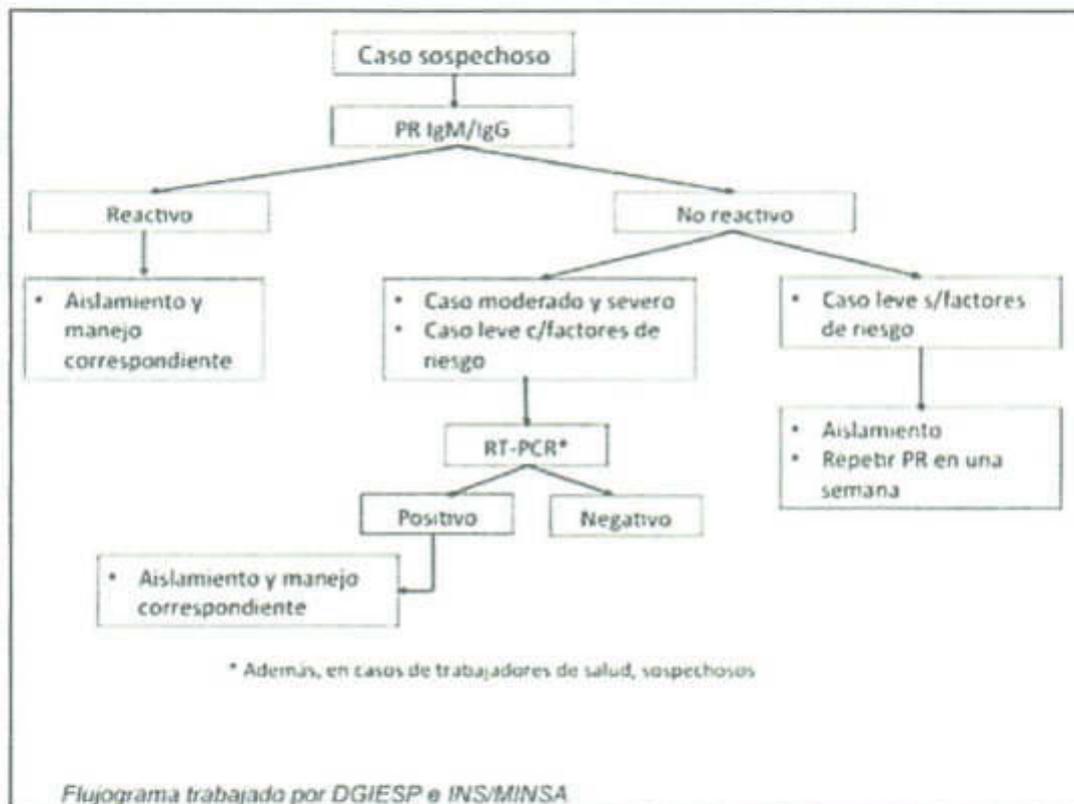


Figura 02. Pruebas de laboratorio para casos de Covid-19. (Anexo 02 de Resolución



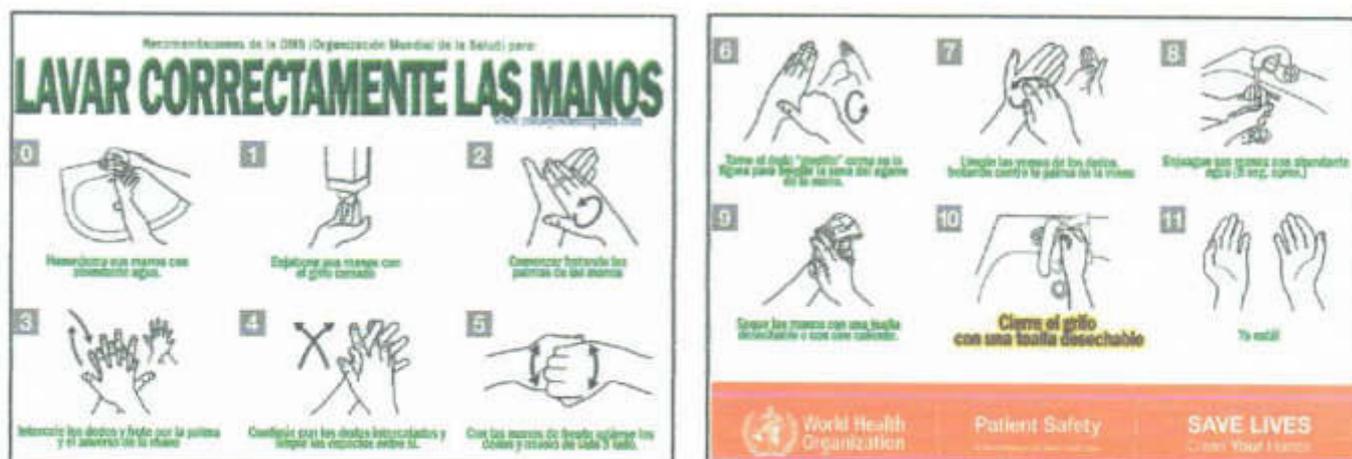
**Ministerial 193-2020/MINSA)**

- d. Adoptar medidas de higiene respiratoria
  - i. Utilizar mascarilla quirúrgica preferiblemente desde que sale de casa, durante el trabajo y en todo momento durante la atención en el hospital.
  - ii. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser
  - iii. Usar papel desechable y descartar en basurero.
- e. Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón, durante al menos 50 segundos de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y/o OMS (ver figura 2), También debe lavarse las manos antes de utilizar los Equipos de protección personal y entre el retiro de cada uno de ellos, recordando que en tiempos de pandemia no existe prisa por colocarse los equipos de protección personal rápidamente, debe tomar el tiempo correspondiente.
- f. El hospital debe proporcionar equipos de protección personal adecuados al personal según el riesgo al que están expuestos.
- g. Retirar con cuidado, lento y sin prisa, cada equipo de protección personal sin sacudir ninguno de ellos, ya que se encuentran contaminados, pueden generar aerosoles con movimientos bruscos y generar el contagio.
- h. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.
- i. Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- j. Propiciar el saludo sin contacto directo.

- k. Evitar las actividades que requieran reunión de varias personas en un solo ambiente o ambiente sin ventilación. El trabajador debe permanecer en su servicio guardando las medidas preventivas mencionadas anteriormente y manteniendo la distancia entre trabajadores.
- l. Desinfección de los ambientes del hospital: Se establecen medidas de limpieza y desinfección de todos los ambientes del hospital a diario, esto incluye mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, entre otros que también son de cuidado del trabajador.
- m. Descarte seguro de materiales punzocortantes.
- n. Manejo y disposición de residuos sólidos hospitalarios según normativa vigente.
- o. Limpieza, desinfección y esterilización de los equipos y dispositivos médicos según protocolo.



Figura 2. Lavado de manos social (OMS 2020).



#### 4. MEDIDAS DE ACCIÓN SANITARIAS:

Se implementarán diversas medidas para la detección y manejo de personas con síntomas sospechosos de la enfermedad antes o después de estar expuestos en sus turnos de trabajo.

##### A. ANTES DE INGRESAR AL TRABAJO:

###### a. Trabajador sin sintomatología

El trabajador debe acudir normalmente a su turno de trabajo. Un personal de salud entrenado en el manejo de termómetro digital infrarrojo y en uso correcto de equipos de protección personal, debe tomar la temperatura a los trabajadores en su ingreso y salida del hospital, guardando las medidas preventivas correspondientes como son el uso de equipos de protección personal del evaluador, uso de mascarilla del evaluado, mantener una distancia de al menos 02 metros entre trabajadores, se deberá anotar y comunicar si se encuentra una temperatura elevada  $\geq 38$  °C, al trabajador y a su jefe inmediato, para luego comunicar al servicio de epidemiología y Salud ocupacional del hospital e iniciar las actividades respectivas para su vigilancia médica y atención oportuna.



## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay

TELÉFONO N.º 076– 599029



### b. Trabajador con sintomatología

Si el trabajador presenta síntomas están en la obligación de notificar a su jefe inmediato antes de su ingreso al hospital, y este último está en la obligación de notificar la situación al departamento de Epidemiología y de Salud ocupacional, si el trabajador presenta sintomatología o si han tenido contacto con algún paciente positivo para Covid-19. La sintomatología a notificar son los siguientes:

- Temperatura corporal superior a 37.7 °C (temperatura oral o axilar) o escalofríos
- Tos seca
- Malestar general, cefalea y/o mialgia
- Dolor de garganta
- Haber tomado medicamentos para estos síntomas, como paracetamol, ibuprofeno o aspirina, que pueden enmascarar los síntomas.

**“NO DEBEN INCORPORARSE A TRABAJAR HASTA QUE SEAN EVALUADOS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE ENCARGADA DE DESCARTAR COVID-19, SE DESCARTE LA ENFERMEDAD, Y SE RESUELVAN LOS SÍNTOMAS”**

Si presentan adicionalmente alguno de los siguientes **síntomas de gravedad** como:

- Dificultad de respiratoria
- Dolor de pecho
- Confusión
- Frecuencia respiratoria mayor a 22 respiraciones por minuto.

Acudir al Hospital Regional de Cajamarca a las carpas de triaje diferenciado, donde serán evaluados, ahí se tomarán en cuenta las condiciones para la toma de muestra de laboratorio como paciente sospechoso (directo) o contacto de paciente. (Figura 01 y Figura 02).

Los resultados de esta prueba sobre todo los positivos se informarán a Epidemiología Salud Ocupacional para su monitoreo.

Si el caso correspondiera a un caso leve, esta oficina estará en constante comunicación vía telefónica para identificar factores de riesgo del personal y a la vez monitorizar la evolución de la enfermedad y considerar la necesidad de apoyo al personal de acuerdo a las circunstancias.

Para el caso moderado/severo se dispondrá de una ambulancia para el traslado del trabajador, la que contará con el piloto, un médico y un enfermero, el destino se coordinará con la DIRESA correspondiente.

Seguimiento de los pacientes hospitalizados en forma continua y conocimiento de su evolución diaria.

Seguimiento del alta médica, si la evolución es favorable se procede al alta médica con su respectivo informe de reincorporación laboral prescrito por el médico tratante.

Para la realización de las pruebas se tomará en cuenta el flujograma correspondiente del anexo 03 y anexo 02 de la resolución Ministerial 193-2020 MINSA, detallado en el punto 3 de este plan. (Figura 01 y Figura 02).

**(Ver ANEXO 02: Flujograma de atención a pacientes en establecimientos de Salud con hospitalización)**





## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029



### B. DURANTE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO

#### a. Trabajador sin sintomatología

El trabajador debe tener en cuenta durante su jornada de trabajo: llegar a laborar con traje de calle y cambiarse el uniforme antes de ingresar a su servicio, quitarse todas las joyas: aretes, collares anillos, el celular será bloqueado salvo uso por necesidad del servicio, si son mujeres tener el cabello recogido, si son varones no tener barba. Colocarse el EPP de acuerdo a protocolo establecido antes de ingresar a laborar, lavarse las manos en forma permanente después de las medidas preventivas detalladas anteriormente en el punto 3,

#### b. Trabajador con sintomatología

En caso el trabajador se encuentre laborando y desarrolle alguno de los síntomas (leves o graves) asociados a COVID-19 deben acudir al servicio de emergencia diferenciada o triaje diferenciado, para su atención y manejo, se realizará las pruebas conforme a lo especificado en el anexo 03 y Anexo 02 de la Resolución ministerial 193-2020 Minsa, detallado en el punto 3 de este plan. (Figura 01 y Figura 02).

Se debe comunicar a su jefe inmediato, quien debe comunicar al área de epidemiología y al área de Salud ocupacional para su respectivo seguimiento diario via telefónica y notificación obligatoria.

(Ver ANEXO 02: Flujograma de atención a pacientes en establecimientos de Salud con hospitalización)

### C. MANEJO DE DÍAS DE DESCANSO MÉDICO POR ENFERMEDAD

Se desarrollará un esquema para el manejo institucional de los días libres de los trabajadores que sean casos sospechosos o confirmados de la enfermedad.

#### Casos sospechosos:

- a. La duración de los días libres por descanso médico será de acuerdo a la cantidad de días en que la persona presente los síntomas asociados a Covid-19 o en todo caso de la enfermedad respiratoria común que se le diagnostique.
- b. Considerando que no en todos los casos las personas con síntomas de Covid-19 requieren atención médica que certifiquen su estado de salud, se apelará a los días de descanso médico prescritos por el médico tratante, después de haber descartado con pruebas rápidas o moleculares la enfermedad del Covid-19.

#### Casos confirmados:

- a. Aquellas personas que tengan el diagnóstico confirmado de COVID-19 comunicarán a su jefe inmediato y a las áreas de epidemiología y Salud Ocupacional para su respectivo seguimiento y notificación obligatoria.





## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay

TELÉFONO N.º 076- 599029



- b. Se solicitará una constancia de atención y/o certificado médico que confirme el diagnóstico COVID-19 y permita validar los días de falta.
- c. Puede regularizarla documentación pertinente una vez que culmine su periodo de descanso médico.
- d. Todo personal de Salud con diagnóstico confirmado de Covid-19 puede reincorporarse a sus labores una vez emitida el alta correspondiente del médico especialista tratante, especificando que el trabajador ya no se encuentra en una etapa infectante de su enfermedad y puede retornar a sus labores.

Considerando que la COVID-19 generalmente desarrolla síntomas leves no incapacitantes se procurará que el manejo de días libres de los trabajadores no afecte en gran medida a las actividades que vengán realizando en su área de trabajo y el jefe del servicio realizará coordinaciones en su área para mantenerla operativa.

### D. OTRAS MEDIDAS ADICIONALES

Adicionalmente el área de Salud Ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca adoptará otras medidas que refuercen el cumplimiento de los principios previamente señalados para prevenir el contagio y diseminación del Covid-19 en las instalaciones.

#### a) Limpieza de superficies, ventilación de ambientes

Se adoptarán medidas promuevan la limpieza y ventilación de las instalaciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca, esto incluye:

- Informar a los trabajadores del Hospital, que se aseguren de que sus lugares de trabajo se mantengan limpios e higiénicos incluyendo el uso de dispositivos tecnológicos (celulares, tablets, laptops, computadoras de escritorio, mobiliario).
- Solicitar a personal de limpieza el frecuente aseo de superficies como escritorios y mesas con especial atención a objetos de constante contacto como las manijas de las puertas, teléfonos, interruptores de luz, teclados los cuales deben limpiarse con desinfectante.
- Las ventanas y puertas de los ambientes de trabajo del HRDC deben estar abiertas en lo posible para permitir condiciones donde no se desarrolle el virus siempre y cuando no sean áreas diferenciadas COVID.

#### b) Preparación de servicios higiénicos

Se adoptarán medidas faciliten el lavado de manos de los trabajadores del hospital de acuerdo a las guías nacionales e internacionales, esto incluye:

- Colocar dispensadores de jabón líquido para manos en lugares visibles en todos los servicios higiénicos.
- Asegurar que los sitios de lavado de manos cuenten con las medidas para evitar el contacto de las manos con superficies:
  - o Caños o grifos de palanca
  - o Presencia de jabón líquido
  - o Tachos de basura abierto
  - o Papel toalla desechable





## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay

TELÉFONO N.º 076- 599029



### c) Manejo de reuniones

La realización de reuniones y eventos constituye un riesgo potencial para la transmisión de Covid-19 debido a la fácil diseminación de este virus en sitios concurridos. Además, existe el riesgo de que las personas que asistan a la reunión o evento puedan traer involuntariamente el virus Covid-19 y/o estar expuestos sin saberlo.

Ante ello el área de salud ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca ha dispuesto algunas medidas para reducir la exposición o transmisión del Covid-19, como por ejemplo quedan prohibidas las reuniones en las instalaciones, se deben evitar la conglomeración de personas en espacios cerrados, y se ha adoptado la medida de capacitar en diferentes temas a grupos de personas y vía internet con la aplicación Zoom.

### d) Fumigación y desinfección

De los diversos servicios según cronograma de intervención como parte del plan de prevención y manejo de casos positivos Covid 19, dentro de los diversos servicios.



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Organización Mundial de la Salud. Informes de situación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), Disponible en: <https://www.who.int/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/situation-reports/>
- RM N° 193-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico “Prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/colecciones/749-normatividad-sobre-coronavirus-covid-19>
- RM N° 145-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC “Directiva sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú”, disponible en: [www.gob.pe/uploads/document/file/574550/RM\\_145-2020-MINSA Y ANEXOS\\_1 PDF](http://www.gob.pe/uploads/document/file/574550/RM_145-2020-MINSA_Y_ANEXOS_1_PDF).
- Alerta Epidemiológica N° 015-2020: Alerta Epidemiológica ante la transmisión de COVID-19 en el Perú.
- Rational use of personal protective equipment for coronavirus disease 2019 (COVID-19). Interim guidance 27 february 2020. World Health Organization. URL <http://bit.ly/2TgkTtN>
- Organización Mundial de la Salud. OMS. Guía Interina. Vigilancia Mundial de la infección humana con nuevo coronavirus (COVID-19). Publicación 20 de enero de 2020. Disponible en; [https://www.who.int/Dublications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novelcoronavirus-\(COVID-19\)](https://www.who.int/Dublications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novelcoronavirus-(COVID-19)).



## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuraccay  
TELÉFONO N.º 076- 599029

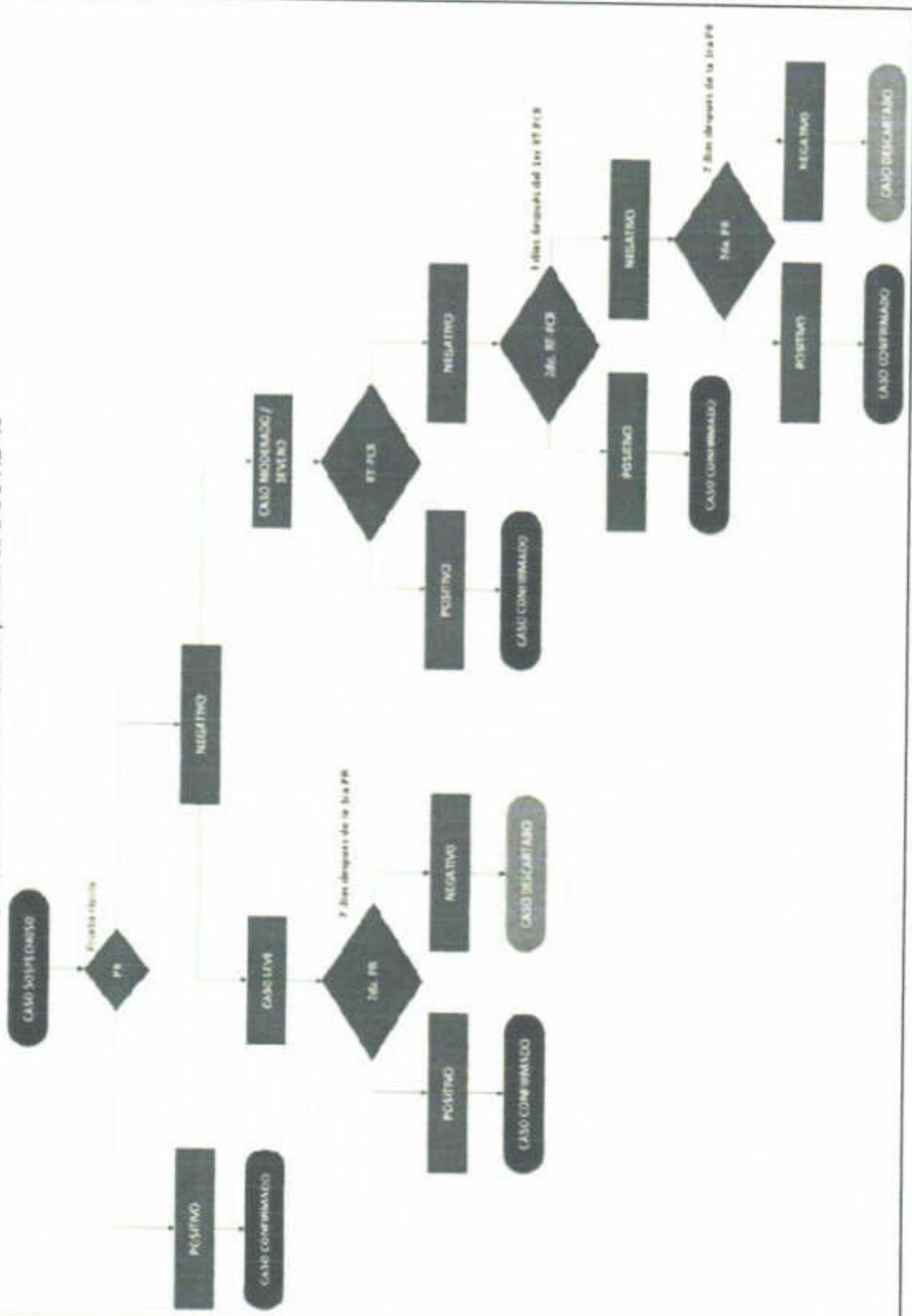


- Organización Panamericana de la Salud. OPS. Actualización Epidemiológica. Nuevo Coronavirus (COVID-19). Publicación 28 de febrero de 2020. Disponible [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1239:epidemiologiaalerts-updates&Itemid=2291&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1239:epidemiologiaalerts-updates&Itemid=2291&lang=es)



**ANEXO  
01.- Flujo  
de  
clasificació  
n de casos  
positivos a  
Covid-19  
(Tomado  
del anexo  
02 de la  
Alerta  
epidemioló  
gica N°  
015-2020  
MINSA)**

**Flujo de clasificación de casos positivos a COVID-19**





**ANEXO 02:**  
Flujograma de atención a pacientes en establecimientos de Salud con hospitalización

